

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REVISIÓN ADMINISTRATIVA. No. 1100131100032023-00565

En atención a que la solicitud proveniente de la Comisaría de Familia CAPIV de esta ciudad, se ajusta a derecho, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 111 y en concordancia con el numeral 2 del artículo 119 del Código de la Infancia y la Adolescencia, el Juzgado **DISPONE:**

ADMITIR la demanda **VERBAL SUMARIA** de **REVISIÓN ADMINISTRATIVA DE CUOTA ALIMENTARIA** de los menores de edad **Y.E.L.T.** y **Y.E.L.T.**, solicitada por **LISIMACO LEON CALVO** en contra de **LINA PAOLA TAPIERO TAPIERO.**

Se le ordena al SOLICITANTE **NOTIFICAR** a la DEMANDADA de la demanda y sus anexos, córrase traslado por el término de diez (10) días, en las voces de los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

REQUERIR al señor **LISIMACO LEON CALVO**, para que en el término de diez (10) días proceda a otorgar poder a un abogado titulado o a un estudiante de derecho adscrito a un consultorio jurídico, con el fin que, coadyuve el escrito de oposición y lo

represente en la actuación, como quiera que, ante esta categoría de Juzgado y por la naturaleza del proceso no se puede actuar en causa propia. **COMUNÍQUESE**¹ por Secretaría y por el medio más expedito, dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFICAR al agente del Ministerio Público adscrito a esta sede judicial.

RECONOCER el interés que le asiste al Defensor de Familia adscrito a este Juzgado, para actuar en representación de los intereses de los menores de edad **Y.E.L.T.** y **Y.E.L.T.**, toda vez que, la anterior solicitud es efectuada a través del Comisario CAPIV de esta ciudad.

REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, proceda a dar impulso a la actuación, notificando en debida forma a la demandada, **SO PENA** de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, de conformidad con lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

DRMR

| |
|--|
| JUZGADO TERCERO DE FAMILIA LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 40 MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO SECRETARIA |
|--|

¹ Dirección de notificación: leonsitomendes223@gmail.com

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45f492eaf6e44af716d107d41659ef86dca0bb625f019f884024e42f85bbabd0**

Documento generado en 05/10/2023 01:58:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>